



COMUNICACIONES E INICIATIVAS

HOJAS DE SUGERENCIA

2

SIMPLIFICACION DE LAS DECLARACIONES DE LOS
AGRICULTORES AL SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

17-62

El C-1 es el documento en virtud del cual el agricultor declara la superficie sembrada de trigo y otros cereales y leguminosas, la cosecha obtenida y donde se reflejan las entregas de tales productos.

Tal documento fué establecido por el Servicio Nacional del Trigo desde su creación. Afecta a un millón y medio de agricultores, y en él se recogen unos 170 datos por agricultor. Como tales datos hay que totalizarlos, primero por términos municipales, luego por provincias, para poder elaborar finalmente el resumen nacional—lo cual supone 255 millones de sumandos—, conviene analizar el impreso actualmente en vigor, a fin de determinar si pueden suprimirse determinadas casillas, con lo que resultaría más sencilla tal labor de síntesis.

En el C-1 cabe distinguir tres tiempos: declaración de superficie sembrada, declaración de cosecha obtenida y detalle de las entregas.

Por ello, procede analizar por separado cada uno de estos tres períodos, a fin de determinar: lo establecido actualmente; los datos que son imperativos por disposición administrativa; los que no lo son y satisfacen una misión estadística, por lo que conviene mantenerlos; los que no reúnen tales condiciones, por lo que tendrían que ser suprimidos en beneficio del agricultor administrado y de los funcionarios encargados de confeccionar el resumen municipal, provincial y nacional.

1. Análisis del impreso actualmente en vigor

1.1. PRIMER TIEMPO

Este debe ser formulado antes del 20 de abril de todos los años. Consiste en una parte de la declaración duplicada del C-1 que, una vez cumplimentada por el agricultor, es separada del resto del documento y remitida a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo. Comprende los siguientes datos:

1.11. *Generales*

- Datos relativos al agricultor.
- A los obreros fijos y eventuales.
- A los familiares del agricultor y obreros.

1.12. *Ganado de trabajo*

Comprende la estadística del ganado de labor que posee el agricultor: caballar, mular, asnal y vacuno.

1.13. *Tractores*

Con la determinación de la cantidad, marca y potencia en HP.

1.14. *Superficie de cultivo*

En la cual se discrimina la obligatoria de la realmente sembrada y referida a trigo (en secano y regadío), centeno, escaña, cebada, avena y maíz.

1.15. *Título jurídico*

De la superficie sembrada de trigo. Se especifican las hectáreas sembradas en propiedad, arrendamiento o aparcería.

1.16. *Abonos empleados*

En cuya columna se consignan los kilogramos utilizados de fertilizantes y la superficie abonada con abonos facilitados por el SNT o adquiridos directamente por el agricultor, especificando las distintas clases.

1.2. SEGUNDO TIEMPO

Esta fase de la declaración C-1 tiene que formularse antes del 30 de septiembre. Comprende seis tablas:

- La tabla 1.^a es igual a la del primer tiempo.
- La tabla 2.^a, además de la estadística del ganado de labor, recoge la correspondiente al ganado de renta (caballar, vacuno de carne y leche, lanar, cabrío, cerda y aves).
- La tabla 3.^a: «Tractores» es igual a la del primer tiempo.
- La tabla 4.^a: «Cereales y leguminosas» consta de dos partes:
 - La izquierda, que es igual a la «superficie de cultivo» del primer tiempo, si bien con el aditamento de tres renglones para «otros productos».

- La derecha, en la cual, para cada uno de los productos sembrados, se registra la cosecha obtenida, las reservas para siembra, consumo, pago de rentas e iguales, el total reservado y lo disponible para venta al SNT.
- La tabla 5.^a: «Variedades de trigo», registra las distintas variedades de este cereal sembradas por cada agricultor y la cosecha obtenida de cada una de ellas.

1.3. TERCER TIEMPO

Consiste en el registro de las entregas de trigo u otros productos que en el transcurso de la campaña vaya efectuando el agricultor. Comprende dos tablas:

- La tabla 7.^a: «Cartilla de maquila de recepción de harina en fábrica». En ella se anotan las entregas de trigo para canje o maquila, que se reservó el labrador para el consumo de su explotación.
- La tabla 8.^a: «Ventas al Servicio Nacional del Trigo». En la cual se registran las ventas de trigo y otros productos al SNT en el transcurso de la campaña.

2. Crítica del impreso actualmente en vigor

2.1. SUPERFLUIDAD DEL PRIMER ÍTEMPO

El primer tiempo, teóricamente, sólo tiene una finalidad: conocer exactamente la superficie de trigo (y otros productos) sembrada, con objeto de—al calcular el rendimiento unitario por hectárea de los distintos términos municipales—determinar *a priori* la cosecha de trigo y sacar conclusiones respecto al mercado de este cereal en la campaña inmediata.

Tal cometido no se cumple, porque:

- Más de la mitad de los agricultores omiten el formular este primer tiempo de la declaración; de tal modo que se obtendrían datos totalmente irreales si se confeccionase el resumen nacional de la superficie sembrada a base de tales declaraciones.
- No existe procedimiento sancionador contra los labradores que incumplen tal obligación. En efecto, lo dispuesto es que sean denunciados a la Jefatura Agronómica Provincial como presuntos infractores de la Ley de Siembra Obligatoria de Trigo. Mas tal disposición:

- o no se cumple;
- o si se cumple, no conduce a resultados positivos, porque una cosa es no sembrar—lo cual es sancionable por la Dirección General de Agricultura—y otra no haber declarado en su plazo la siembra; y como la Jefatura Agronómica sólo tiene jurisdicción sobre los que se hallan en el primer supuesto, resulta que tiene que instruir muchísimos expedientes, que terminan con resolución de sobreseimiento cuando el labrador demuestra que sembró, pero que omitió hacer dentro de plazo la declaración C-1.

Por otra parte, el Servicio de Inspección de las Jefaturas Provinciales del SNT rinden partes quincenales a la Delegación Nacional del mismo organismo, de la superficie sembrada y del desenvolvimiento de los sembrados, a partir del mes de noviembre. Estos datos, según la experiencia demuestra, son bastante reales y dan una visión más certera que la suma de los primeros tiempos de los C-1 (que, como hay que resumirlos por pueblos para cada provincia, no pueden estar preparados hasta mediados de junio). Tales datos se obtienen por los inspectores fácilmente por comparación con la campaña anterior, a la vista de los sembrados, del desarrollo meteorológico de las siembras y de las informaciones que obtienen de muchos agricultores representativos y Hermandades de Labradores.

De ahí que sea prácticamente inoperante esta estadística de resumen de los primeros tiempos de los C-1, por lo incompleta y tardía.

2.2. SUPERFLUIDAD DE DIVERSAS TABLAS Y DATOS DEL SEGUNDO TIEMPO

2.21. *Tabla 1.^a*

Todos los datos relativos a los obreros fijos, obreros eventuales reducidos a fijos, familiares del agricultor y familiares de los obreros fijos deberían ser suprimidos.

Tales datos tenían su justificación en los años en que existía cartilla de racionamiento y se concedía al labrador el derecho a reservarse una determinada cantidad de trigo por persona y año, previo expediente de reserva que se tramitaba en la Delegación Local de Abastecimientos.

Mas tal situación desapareció ya, afortunadamente. Al agricultor no se le pone límite en la cuantía de su reserva, por lo que tales datos son inoperantes. Por otra parte, hay que reconocer que el labrador no ha abusado de tal derecho y la cantidad de trigo que se viene reservando para consumo de su explotación cada año es menor.

Además, tales datos son inexactos por el temor que tiene el agricultor de consignar en un documento para un organismo oficial una cantidad determinada de obreros fijos, por las consecuencias de obligatoriedad que en lo

futuro pudiera tener tal declaración a efectos de seguros sociales, de inspección de la Delegación del Trabajo, reclamaciones ante Magistratura, etc.

En cuanto a los «familiares», si bien no existe el interés directo del enmascaramiento de datos—en lo que concierne a los del labrador—, el resumen tampoco puede arrojar cifras exactas. En efecto, son muchísimos los casos en que un mismo agricultor labra parcelas distintas en varios términos municipales. Como en cada uno de ellos tiene que formular un C-1, de ahí que tales datos resultan duplicados indebidamente.

Finalmente, hay que advertir que tales datos son obtenidos de modo más fehaciente y fidedigno por el Instituto Nacional de Estadística, el cual, bien directamente, bien por procedimientos estadísticos, sabiendo el número de agricultores existentes, determina con mayor exactitud el número de familiares a cargo de los mismos.

2.22. Tabla 2.^a

Las razones por las que esta tabla debería ser suprimida en aras de una simplificación administrativa son las siguientes:

- Tales datos suelen ser bastante inexactos, por el temor del agricultor a que a efectos de la contribución sobre la renta se les valore la diferencia de cabezas de ganado entre unos y otros años.
- Aunque todos los agricultores declarasen la realidad de las cabezas de ganado que poseen, lo cierto es que hay muchísimos ganaderos—y precisamente los principales—que carecen de C-1, tales como los dueños de cebaderos de cerdos y los propietarios de granjas avícolas. De lo que resulta que los datos del resumen serían inexactos a todas luces.
- Por otra parte, existen otros organismos encargados de la estadística del ganado, como son:
 - Las Jefaturas provinciales de Ganadería.
 - Los Sindicatos de Ganadería.

Y existe un principio lógico señalado ya por Leibniz de que *entia non multiplicanda sint sine ratione*, principio que es perfectamente aplicable a la Administración.

Las razones que abogaban por una declaración del ganado en un principio eran:

- Que en las campañas en que existía cupo forzoso de entrega de piensos, el labrador tenía derecho a reservarse una determinada cantidad de éstos en función de las cabezas de ganado que poseía; mas tal régimen intervencionista hace ya años que desapareció.
- Que en ocasiones el Servicio Nacional del Trigo importó ganado de labor que distribuía entre los agricultores de trigo, teniendo en cuenta

las necesidades de la explotación y las existencias; pero esto también pasó a la historia.

- Que en los años de cupos forzosos de piensos el Servicio Nacional del Trigo distribuía entre los agricultores para el ganado de labor un porcentaje de los cupos recogidos, pero en la actualidad:
 - El Servicio Nacional del Trigo no verifica tales repartos, por no existir ya cupos forzosos.
 - Cuando se reparte pienso entre los ganaderos, la distribución es efectuada por las Comisiones provinciales de Piensos, para las cuales sirve de documento probatorio la solicitud del interesado con el informe favorable de la Hermandad de Labradores y no el C-1.

2.23. *Tabla 3.^a*

La misma supresión es aplicable a esta tabla, relativa a los tractores agrícolas. Existe un registro oficial de tractores agrícolas en las Jefaturas Agronómicas, con ficha y expediente individual por cada tractor. De ahí que sea totalmente inútil esta estadística que, en todo caso, resultaría incompleta por existir muchos labradores que, sin sembrar trigo, están en posesión de uno o varios tractores.

2.24. *Tabla 4.^a*

Esta tabla se refiere a los cereales y leguminosas. Procede analizarla en sus distintas columnas:

2.241. Primera columna: Productos

Procede la supresión de las tres casillas correspondientes a «Otros productos», ya que el Decreto regulador de la campaña no impone la obligación de declarar más productos que los especificados (trigo, centeno, escaña, cebada, avena y maíz). Además, el Servicio Nacional del Trigo sólo puede comprar estos productos y no otros, para los cuales no se señaló precio de garantía (anteriormente sí se señalaban precios para las leguminosas de consumo humano, tales como garbanzos blancos, judías, lentejas, etc.).

2.242. Segunda columna: Superficie de siembra obligatoria

Como la obligatoriedad de la siembra sólo afecto al trigo, se debe suprimir este dato de los restantes productos.

2.243. Columnas de «reserva» y «disponible para venta»

En estas columnas hay que distinguir entre el trigo y los restantes productos:

- *Trigo.*—Así como procede desglosar la superficie sembrada y la cosecha obtenida en secano y regadío, al objeto de estudiar los distintos rendimientos y la tendencia al cultivo del trigo en las fincas de regadío, el desglose de las reservas en secano y regadío no tiene ninguna utilidad. Es indiferente que el trigo que se reserve por ejemplo para su consumo un labrador sea procedente de secano o de regadío. Por ello, conviene sólo consignar estos datos, así como los de «Disponible para venta» totalizados, de modo que abarquen tanto el trigo de secano como el de riego.
- *Productos restantes.*—Como la finalidad de la declaración es puramente estadística (y no de entrega de cupos forzosos, como hace ya varios años), procedería declarar solamente la superficie sembrada y la cosecha obtenida, pues el propio labrador en la mayoría de los casos ignora el destino que en definitiva le va a dar a su producción, si se considera que tal destino en la mayoría de las ocasiones va vinculado al desenvolvimiento de los precios en el mercado libre de los cereales de pienso.

2.25. Tabla 5.^a

Esta tabla se refiere a las variedades de trigo sembradas y cosecha obtenida de cada variedad. Respecto a esta tabla hay que hacer constar:

- Tiene valor puramente estadístico, ya que en el caso de vender el labrador el trigo al Servicio Nacional del Trigo, si la variedad entregada no coincide con la declarada, la que prevalece a efectos de liquidación es aquélla y no ésta.
- No cumple tal finalidad estadística, porque gran número de agricultores omiten rellenar estas casillas; otros consignan la palabra «Varias» en lugar del nombre de las variedades, y no existe sanción para quienes omiten estos datos.
- El Servicio Nacional del Trigo, mediante los contratos de compra de trigo, modelo A4-AC-1, conoce perfectamente las variedades producidas. Los jefes de almacén rinden un parte quincenal de movimiento de trigo por variedades a la Jefatura Provincial, y ésta a su vez otro a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo.
- Por último, si se quieren sacar conclusiones sobre la mayor o menor aceptación de unas variedades sobre otras, tales conclusiones las saca el Servicio Nacional del Trigo por el movimiento del trigo de siembra, cuya preparación es una de sus misiones específicas. Lo mismo puede

afirmarse sobre el rendimiento unitario de las distintas variedades, que se controla perfectamente en las inspecciones que gira el personal técnico del organismo para la habilitación de trigos para siembra.

2.26. *Tabla 6.^a*

Esta tabla, referente a los abonos empleados por el agricultor, no llena ninguna finalidad tampoco:

- Los «Préstamos del Servicio Nacional del Trigo», porque el Servicio Nacional del Trigo conoce perfectamente los datos con más detalle que los pedidos en el C-1 (pues conoce kilogramos concedidos de cada variedad, importe, primas, etc.).
- Los «Del agricultor», porque:
 - También los concede el Servicio al agricultor por la modalidad de «Venta».
- Porque actualmente no existe ninguna disposición que obligue a declarar este dato. En efecto, la consignación de esta casilla en el C-1 surgió como consecuencia del Decreto de 10 de julio de 1953 sobre Intensificación del Cultivo del Trigo, para la cual se distinguían dos periodos: el voluntario y el forzoso. Como aquél tuvo aceptación, no llegó a implantarse el forzoso. En éste, al declarar el agricultor el abono adquirido directamente, servía para exonerarlo de la obligación de solicitarlo al Servicio Nacional del Trigo; pero—como se ha apuntado—como no se llegó a la obligatoriedad, carece de virtualidad tal dato.
- Porque muchos omiten el declararlo, y tal omisión no lleva aparejada sanción alguna.
- Porque muchos utilizan abonos para otros cultivos (arroz, naranjos, remolacha, algodón, hortalizas, etc.), y al no existir criterio fijo, hay quien los consigna. Con ello, habiendo por un lado omisiones y por otro anotaciones por exceso, se llega a resúmenes totalmente desacordes con la realidad.

2.3. ANÁLISIS DEL TERCER TIEMPO

2.31. *Tabla 7.^a*

Esta tabla se refiere a las entregas que hace el labrador en el almacén del Servicio Nacional del Trigo reservado para su consumo, a fin de canjearlo por harina de una fábrica, o a la autorización que concede el jefe de almacén

para que lleve dicho trigo a un molino maquilero, para su molienda y entrega de la harina y subproductos correspondientes.

No se propone modificación alguna.

2.34. *Tabla 8.^a*

Se refiere a las ventas al Servicio Nacional del Trigo. La obligatoriedad de esta tabla, donde se reseñan las entregas de trigo hechas por el agricultor al Servicio Nacional del Trigo, viene determinada en el artículo 109 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de noviembre de 1953, que dispone: «Los jefes de almacén, *con previa anotación de la operación en la ficha C-1*, que el vendedor debe exhibir en todas sus ventas...»

Sin embargo, la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, en su circular 374, artículo 8.º, sobre formalización de las compras de trigo, ordena: «Una vez recibidas las partidas, el jefe de almacén procederá a realizar las operaciones administrativas necesarias a la formalización de las compras. Para facilitar su trabajo sin merma de eficacia y abreviar los plazos de entrega, a fin de que el agricultor permanezca el menor tiempo posible en los almacenes y que disminuya el estacionamiento de vehículos a la puerta de los mismos, una vez clasificada cada partida y fijado su precio, dichos jefes procederán a rellenar y expedir el correspondiente contrato negociable A4-AC-1, *sin que deban realizar anotación alguna en la tabla 8.^a, al dorso del C-1 original del agricultor.*»

«No obstante, para llevar el indispensable control estadístico de la recogida de cosecha, al llegar los partes A-1 a las Jefaturas Provinciales, éstas pasarán a los duplicados del C-1 de los agricultores que obran en la misma, la correspondiente reseña de las entregas efectuadas por cada concepto, de conformidad con la anotación en partes y documentos que justifican tales operaciones.»

Con relación a las anteriores disposición, hay que advertir:

1.º Que, de acuerdo con la jerarquía de normas administrativas, una circular del Servicio Nacional del Trigo no puede derogar una Orden ministerial. De consiguiente, si ésta dispone la anotación de la venta en el C-1 original (que es la que exhibe el agricultor, pues la duplicada no obra en su poder), tal requisito debe cumplirse.

2.º La venta del trigo al Servicio Nacional del Trigo por el agricultor constituye no sólo un derecho, sino también un deber, y la manera fehaciente de demostrar que entregó todo lo declarado para venta es: comparando la tabla 4.^a—casilla correspondiente— con la 8.^a

3.º El registro de las entregas a efectuar por las Jefaturas Provinciales en los duplicados de los C-1 es imposible realizarla a medida que van llegando los A-1, porque los duplicados de los C-1 se reciben durante el mes de octubre —y aun más tarde—, y para esa fecha ya se ha comprado en muchas provincias el 75 por 100 de la cosecha.

4.º La simplificación administrativa establecida en la mencionada circular 374 no es tal simplificación, sino todo lo contrario. Un jefe de almacén con el C-1 y el A4-AC-1 a la vista puede tardar treinta segundos en rellenar un renglón de la tabla 8.ª Aun en los meses de mayor recogida no existen por almacén más de 50 asientos diarios, lo que supone veinticinco minutos diarios de anotaciones. Como por término medio hay 20 jefes de almacén por provincia, en el total de ésta arroja una cantidad de quinientos minutos diarios, o sea unas ocho horas diarias de trabajo.

Pero hay más; tal registro no supone pérdida alguna de tiempo para el labrador, pues como éste tiene que estibar el trigo en el montón, mientras efectúa la estiba tiene tiempo suficiente el jefe de almacén para registrarle en el C-1 la entrega.

En cambio, de efectuarse el registro en la Jefatura Provincial, procedería realizar previamente las siguientes operaciones:

a) Ordenar por riguroso orden alfabético las 30.000 fichas C-1 que por término medio existen en cada provincia (primero por términos municipales y luego por agricultores).

b) Ordenar diariamente por términos municipales, y dentro de cada término por orden alfabético de apellidos, los documentos A4-AC-1 extendidos por el jefe de almacén (en el anterior ejemplo, durante los meses de recogida, 1.000, o sea 50 por 20 almacenes).

c) Desatar los paquetes de los C-1 que, por ser de papel y no de cartulina, no se sostienen si no tienen una protección de cartón para cada pueblo.

d) Sacar las fichas C-1 correspondientes a los agricultores que efectuaron las entregas a registrar.

e) Registrar las entregas.

f) Volver a colocar en los lugares correspondientes las fichas C-1.

g) Atar los paquetes de los C-1.

Es decir, los jefes de almacén sólo realizan el trabajo del apartado e), cada una una fracción de 1/20. La Jefatura Provincial tendría que realizar la totalidad de la operación más seis operaciones.

Por ello, considero que son los jefes de almacén quienes deben efectuar tales anotaciones, tal como se dispone en la Orden ministerial, con la siguiente simplificación, a fin de que los treinta segundos que se pueda tardar en la misma se conviertan en quince:

— Utilizar fechador para la columna de «Fecha».

— Suprimir las columnas de «Producto», «Contrato de venta», «Impurezas» y «Precio». El primero, por ser trigo lo que se entrega. Los otros conceptos, por no ser esenciales para el control de los kilogramos entregados y constar ya en el A4-AC-1.

2.4. ANÁLISIS DE LAS «OBSERVACIONES»

Los C-1, independientemente de las tablas, tienen en su parte inferior una serie de observaciones, que son las siguientes:

- En el primer tiempo tiene una conducente a que los C-1 sean remitidos a la Jefatura Provincial antes del 20 de abril. No se analiza por haberse propuesto la supresión de este primer tiempo.
- En el segundo tiempo existen observaciones en el anverso y en el reverso de la declaración:
 - Las del anverso van dirigidas al jefe de almacén. Sobre ellas hay que advertir:
 - Que un funcionario del Servicio Nacional del Trigo debe recibir las órdenes a través de su línea jerárquica directamente y no a través de una declaración jurada del agricultor.
 - Que si los destinatarios de las observaciones son los jefes en cuestión—los cuales son un millar en toda España—, con dirigirles a ellos la orden directamente se ahorran los tres millones de observaciones, que suponen su consignación en los originales y duplicados de los C-1.
 - La del reverso va dirigida a la Hermandad de Labradores. Con cursarle las instrucciones directamente—lo cual también se hace—se evita su impresión.

Las observaciones deberían ir dirigidas al agricultor, que es el usuario del C-1; pero con un cartel visible en el almacén, en el que se ilustrase brevemente el procedimiento a seguir en caso de disconformidad del agricultor con el jefe de almacén en cuanto a cantidad o calidad del trigo entregado, sería suficiente.

Y lo mismo hay que decir respecto del plazo que se fije para la declaración C-1, que puede anunciarse en el tablón de anuncios del almacén o de la Hermandad de Labradores.

3. Conclusiones

Estas se reducen a la sustitución de los modelos actuales de C-1 por el que se adjunta. Su tamaño debe ser el normalizado A-5. Tiene sólo 30 casillas, en lugar de las 170 actuales, lo que supone un ahorro de más de 200 millones de sumandos, pues, si bien es cierto que no todos los C-1 tienen todas las casillas con datos, lo cierto es que hay que darles tantas vueltas como casillas (como si tuviesen 0 de sumando), a no ser que se escribiesen los datos manualmente—lo que supondría mayor trabajo—o en tarjetas perforadas, para calculadoras, de que carecen las Jefaturas Provinciales. (Compárese a continuación el modelo actual con el que se propone.)

(Hoja de Sugerencia número 48 1726.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO
 Departamento de Estadística

Cosecha 1962

Provincia

Término municipal

C-1 Núm.

Agricultor } 1.º apellido
 declarante. } 2.º apellido
 Nombre

Residencia } Provincia
 del agricul- } Localidad
 tor

Obreros eventuales equivalentes a

Obreros fijos fijos

Familiares ... } Del agricultor
 De los obreros fijos ..

GANADO DE TRABAJO

Clase	Número de cabezas
Caballar	
Mular	
Asnal	
Vacuno	

TRACTORES

Marca	Potencia a la barra en HP

Sello de de 196...

Rellénesse también el dorso.

MODELO ACTUAL, págs. 1 y 2

SUPERFICIE DE CULTIVO

Productos	Superficie de siembra obligatoria		Superficie sembrada	
	Hectáreas	Areas	Hectáreas	Areas
Trigo secoano ...				
Trigo regadio ...				
Trigo (total) ...				
Centeno				
Escafia				
Cebada				
Avena				
Maiz				

SUPERFICIE DE TRIGO SEMBRADA

Conceptos	Hectáreas	Areas
En propiedad		
En arrendamiento		
En aparcería		
Total superficie ...		

ABONOS EMPLEADOS

Concepto	Clase de abono	Cantidad — Kilogramos	Superficie sembrada	
			Hectáreas	Areas
Préstamo S. N. T.	Fosfatados			
	Nitrogenados			
	Potásicos			
Del agricultor	Orgánicos			
	Minerales			

Rellénesse también el dorso.
 Este suplemento, cortado de las copias de los C-1, será enviado por los Prohombres de las Hermandades (o, en su defecto, por los Alcaldes), a la Jefatura Provincial del S. N. T. obligatoriamente, antes del 20 de abril de 1962.
 Serán sancionadas las remisiones posteriores al 20 de abril de 1962.

TABLA 4.º CEREALES Y LEGUMINOSAS

Productos	Superficie de siembra obligatoria		Superficie sembrada		DATOS A CONSIGNAR POR EL DECLARANTE					
	Hectáreas	Areas	Hectáreas	Areas	Cosecha total obtenida	Reserva para siembra	Reserva de consumo	Pago de rentas e iguales	Total reservado	Disponible para venta
					Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.
Trigo sec.										
Trigo reg.										
Trigo total										
Centeno...										
Escafia ...										
Cebada ...										
Avena										
Maiz										
Días producc.:										

TABLA 5.º VARIEDADES DE TRIGO

Variedades del trigo	Superficie sembrada		Cosecha obtenida
	Hectáreas	Areas	Kg.
TOTAL ...			

TABLA 7.º CARTILLA DE MAQUILA DE RECEPCION DE HARINA EN FABRICA

AUTORIZACIÓN al agricultor - declarante para (1) ne reservados para consumo de la casa y de la explot. (1). a retirar en la fábrica de harinas de
 moler en molino maquilero entregar al S. N. T.
 en el molino maquilero de
 a retirar en la fábrica de harinas de



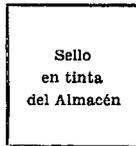
kg. } trigo } que tie
 centeno }

TABLA 6.º ABONOS EMPLEADOS

Concepto	Clase de abono	Cantidades — Kg.	Superficie fertilizada	
			Hectáreas	Areas
Préstamos S. N. T.	Fosfatados. Nitrogen. ... Potásicos ...			
Del agricultor	Orgánicos .. Minerales ..			

Firma del Jefe de Almacén o molinero	Fecha			Entregado para moler o canjear Kilogramos	Cantidad disponible — Kilogramos
	Día	Mes	Año		

... de de 196...
 El Jefe de Silo o Alm.



OBSERVACIONES PARA EL JEFE DE SILO O ALMACEN

TOTAL ENTREGADO

- 1.º Es exclusivamente responsable el Jefe de Almacén si en cualquier momento se comprueba que una báscula de almacén no pesa con exactitud, y se considerará como FALTA MUY GRAVE LAS RECLAMACIONES FUNDADAS.
- 2.º Cuando el agricultor no esté conforme con el peso dado por el Jefe de Almacén antes de entregar los productos se debe levantar acta, suscrita también por una autoridad local y previa comprobación de la báscula.
- 3.º Todas las entregas de productos comerciales normales no deberán tener impurezas superiores al 5 por 100, ni exceder del límite de humedad ordenado. Si el agricultor NO se conforma con la calificación de grupo comercial otorgada a su mercancía, se tomarán muestras oficiales y fijará, en última instancia, el precio, la Jefatura Agronómica Provincial, según la legislación vigente.
- 4.º Están prohibidos, y se considera por el Servicio FALTA MUY GRAVE EL HACER DESCUENTOS EN PESO con el pretexto de compensar impurezas del producto entregado.
- 5.º Al consignar en el C-1 toda operación de venta realizada, el Jefe de Almacén definirá a variedad y el tipo comercial, correspondiente insertos en la tabla número 5.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

Cosecha 1962

Provincia Término municipal

C.1 núm.

Agricultor de- clarante	1.º apellido	Residencia del agricultor ...	Provincia
	2.º apellido		Localidad
	Nombre		Calle

Trigo y centeno: a) Producción:

Productos	Superficie de siembra obligatoria		Superficie sembrada		Cosecha total obtenida — Kilogramos	b) Reservas y disponible:				
	Hectáreas	Areas	Hectáreas	Areas		Reserva para siembra — Kilogramos	Reserva de consumos — Kilogramos	Pago de rentas e iguales — Kilogramos	Total reservado — Kilogramos	Disponible para venta — Kilogramos
Trigo seco										
Trigo regadio										
Total trigo										
Centeno	X	X								

..... de de 196.....
El agricultor,

El Secretario del Ayuntamiento
o Prohombre de la Hermandad,

Sello

ANOTACIÓN PREVENTIVA, EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD,
DE LAS LETRAS DE CAMBIO

18.62

La necesidad de proteger el crédito personal y en especial el crédito cambiario hace necesaria una reforma en el sistema de garantía y efectividad de la letra de cambio. La abundancia en el mercado de tales documentos y la utilidad de difundir este medio de crédito exige establecer una garantía sencilla y rápida, al lado de las clásicas judiciales. Nos referimos a establecer un procedimiento sencillo, rápido y eficaz del tipo extrajudicial que con el protesto y la letra sea suficiente para ser anotado en el Registro de la propiedad, el mercantil, de hipoteca, mobiliario u otros, sin perjuicio de otorgar al deudor plazos para la oposición. La ejecución del crédito cambiario se llevaría a efecto por medio de un sencillo procedimiento extrajudicial análogo a la hipoteca, según la Ley y Reglamento Hipotecarios.

(*Hoja de Sugerencia* número 40 2562, de don JULIÁN DÁVILA GARCÍA.)

HABILITADOS-CAJEROS

19.62

Hemos visto algunas sugerencias suscritas por compañeros encaminadas a resolver el problema de desempeño de Pagadurías, Habilitaciones, Cajas y Contabilidad en general, por funcionarios no procedentes de los Cuerpos de Administración Civil en sus escalas técnica y auxiliar.

Hubo un tiempo que el servicio o negociado de «Habilitación y Caja», en provincias, en las Delegaciones de los diferentes Ministerios, apenas tenían volumen de trabajo, y aun éste de poca complicación.

Desde hace algunos años, la evidente reconstrucción de España que estamos viviendo, necesariamente ha traído nuevos servicios de dirección, control, apoyo, etc., que al ocasionar gastos y producción de tasas parafiscales ha producido un trabajo intenso, exigiendo al mismo tiempo una perfecta contabilidad, que por insuficiencia de conocimientos contables no son todos los funcionarios capaces de realizar.

Cada Servicio Provincial va resolviendo el problema como puede, y dada la escasez de funcionarios procedentes de los Cuerpos de Administración Civil en provincias, han recurrido, en el 80 por 100 de los casos, a los que más abundan, o sean los procedentes de Cuerpos Técnicos Facultativos Especiales, con el consiguiente malestar (y también ineficacia) de estos dignos funcionarios, que preferirían indudablemente ocuparse solamente en trabajos relacionados con las carreras especiales que estudiaron.

Hace pocos años se realizó una encuesta entre funcionarios en la que se debía reseñar, además del cargo o carrera, los títulos universitarios, profesiona-

les y actividades que se dominaran. No conozco el objetivo de aquella estadística, pero tal vez podría servir de formato para realizar otra entre los componentes de los Cuerpos de Administración Civil, en las dos escalas, de todos los Ministerios, para clasificar los individuos que tuvieran conocimientos contables y en qué grado, para estudiarse la posibilidad y conveniencia de crear un Equipo de Administrativos Contables, de donde salieran los funcionarios capacitados para ocupar los puestos de Cajero-Habilitado en Delegaciones Provinciales, uno para cada Delegación, sustituyendo la multitud de funcionarios de Cuerpos Especiales, que así podrían volver a su verdadera misión, produciéndose con ello una magnífica recuperación de técnicos y una lógica racionalización de ocupación.

(*Hoja de Sugerencia* número 41 2364, de don RAFAEL GISBERT GONZÁLEZ.)

USO DEL TELÉFONO EN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

20.62

Mejoras sustanciales en la eficacia, economía y celeridad se obtendrían en la Administración pública si se hiciera un uso más racional de este instrumento mecánico de intercomunicación oral a distancia.

En esquema, las decisiones administrativas podríamos reducirlas a lo siguiente:

Fase 1. ^a	Fase 2. ^a	Fase 3. ^a
Recopilar información	→ Decidir	→ Notificar

En cualquiera de estas fases la intercomunicación personal es necesaria. En la fase primera, el funcionario pide antecedentes al archivo, pide información a otros organismos, pide documentos al peticionario o pide información al contribuyente. En la fase segunda, el funcionario consulta a funcionarios de su nivel o a funcionarios de niveles superiores e inferiores. En la fase tercera, el funcionario notifica la decisión al destinatario.

La Administración pública tiene por costumbre, necesaria a veces, e innecesaria en otros casos, efectuar preferentemente las intercomunicaciones en forma escrita.

La familia, agrupación comunitaria primaria, nos ofrece el panorama de la intercomunicación en base preferentemente oral.

La amistad, complejo binario afectivo, tiene igualmente idéntico vehículo intercomunicativo.

El analfabeto puede asimismo convivir parcialmente en sociedad, prescindiendo de la intercomunicación escrita.

En resumen, el verbo es la forma más genuina de intercomunicación. Posteriormente, el desarrollo del espíritu humano descubrió la escritura y logró

que la intercomunicación se extendiera al tiempo (perdurando) y al espacio (distancia).

Sin embargo, la escritura no desplazó a la palabra. Hoy día, si se muestreara el tiempo dedicado en las oficinas a la conversación y a las tareas de escritura observaríamos que a la primera se dedican muchas horas al día.

Por reducción al absurdo, sería algo incongruente y regresivo una oficina en la que casi «todo» se hiciera por escrito.

Pero esto no es todo. El inicial, limitado alcance de la intercomunicación oral y su no posibilidad de perdurabilidad en el tiempo, hoy en día está logrado gracias a instrumentos mecánicos: el teléfono y los mecanismos de memoria. El primero aproxima a los sujetos de la relación. Los segundos guardan la información en diversas formas (vgr. bandas magnéticas).

En la Administración pública observamos que existen intercomunicaciones que se transmiten a distancia, pero que no deben ser conservadas. Existen otras, también a distancia, que deben conservarse por tiempo breve y, finalmente, anotamos la presencia de otras intercomunicaciones que deben conservarse durante plazos más prolongados.

El porcentaje de las dos primeras es muy elevado y por ello periódicamente se produce la destrucción de la documentación escrita que las conserva. Si se eliminase su destrucción, simplemente no conservando lo que deba ser destruido, se habría logrado grandes mejoras en economía, tiempo y eficacia.

- Si existen comunicaciones administrativas de las cuales no es preceptiva constancia escrita.
- Si todas las personas jurídicas privadas y todos los órganos de la Administración pública poseen teléfono.
- Si algunos ciudadanos tienen también teléfono o se les puede llamar al que ellos indiquen.
- Si los órganos de la Administración pública se relacionan entre sí y éstos con los ciudadanos.

El uso del teléfono para estos casos de intercomunicación sería, sin duda, menos costoso, más rápido y más eficaz que el empleo de comunicaciones escritas.

Si la actual forma escrita de comunicación es, generalmente, sin certificar, y los registros de salida presumiblemente prueban a favor del que los exhibe, la declaración verbal del funcionario que «dice» haber telefoneado comunicando una resolución o «dice» haber recibido información telefónica, debería tener la misma fuerza probatoria.

Ahora bien; sería aún más incongruente hacer un mayor uso del teléfono para asuntos oficiales, pero continuar confirmando por escrito lo verbalmente tratado.

Sin embargo, debemos reconocer que la viabilidad de esta sugerencia viene condicionada a materias susceptibles de intercomunicación telefónica y a la existencia de un numeroso grupo de «administradores y no amos de la red pública».

(*Hoja de Sugerencia* número 49 1589, de don JAIME PÉREZ DE ARMIÑÁN.)

Se ha remitido:

— A la Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio, copia de la Hoja de Sugerencia número 49 0364, de carácter anónimo.